



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Civil del Circuito
de Puerto Tejada
-Cauca-

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA CAUCA

Auto No 155

Radicación: 19573310300120200004601
Clase de Proceso: Verbal Declarativo Reivindicatorio
Demandante: Agrocañas S.A. y María del Rosario Rivas Benítez
Demandado: Pablo José Borrero Medina y Juan Manuel Medina Borrero

Puerto Tejada, veintitrés (23) de abril dos mil veinticuatro (2024)

En el proceso de la referencia, se profirió sentencia el día 23 de febrero de 2023, mediante la cual se negaron la totalidad de las pretensiones de la demanda, se condenó en costas a la parte demandante, se fijaron honorarios definitivos al perito y se levantó la medida cautelar de inscripción de la demanda.

Inconforme con la anterior decisión, la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación. Luego, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán en providencia del 18 de marzo de 2024 confirmó la sentencia.

Posteriormente, el abogado Santiago Orozco Lalinde interpuso recurso de casación en contra de la anterior decisión, negándose su concesión en proveído del 10 de abril de 2024, porque el profesional del derecho actuó en representación del Ingenio la Cabaña S.A., sociedad que no figura como parte en este asunto y tampoco acreditó poder para esos fines.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 329 del Código General del Proceso, se obedecerá y cumplirá lo decidido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Popayán en la providencia proferida el 18 de marzo de 2024.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y cumplir lo ordenado por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán en la sentencia del 18 de marzo de 2024.

SEGUNDO: MATERIALIZAR por Secretaría las ordenes contenidas en la sentencia del 23 de febrero de 2023, una vez ejecutoriada esta decisión.

NOTIFIQUESE¹ Y CUMPLASE

La Juez,

(Firmado electrónicamente)
LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

¹ Para efectos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No 29 del 24 de abril de 2024.

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fdedb5be574cf8bec76219be08ac7e038984e34de1af3fcb37bc58a27f743c**

Documento generado en 23/04/2024 11:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>